



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

**ENTRE:** De una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, institución de carácter oficial, rectora de la política laboral nacional, creada y establecida mediante la ley núm. 1312 del 30 de junio del año 1930, con domicilio en el edificio marcado con el número 5 de la avenida Comandante Enrique Jiménez Moya del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debida y legalmente representado por el Ministro de Trabajo, el señor **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular y portador la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, con su domicilio principal en la precitada dirección; quien a su vez es representado para los fines de este acto por la Directora del Gabinete Ministerial, señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera industrial, portadora de la cédula de identidad y electoral número 017-0021047-7, con su domicilio principal en la precitada dirección, en virtud de la delegación de firma contenida en el acta administrativa número 03-2020 de fecha cuatro (04) del mes de enero del año 2021, institución que en lo adelante del presente acto, indistintamente, se denominará: **MINISTERIO DE TRABAJO, M.T., o LA PRIMERA PARTE.**

De la otra parte: **SIERRA PEÑA AUTO SERVICE, S.R.L.**, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. **1-30-89807-3**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Privada no. 20, Sector el Millón, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por la señora **MARÍA ORQUÍDEA BERTA RODRÍGUEZ PAULINO**, dominicana, mayor de edad, portadora y titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0257809-3 domiciliada y residente en la calle Chicago no.10, Sector El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa en calidad de representante legal, en nombre de la sociedad: **SIERRA PEÑA AUTO SERVICE, S.R.L.**, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su nombre institucional completo;

M.T.

D.M.B.





Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Servicios, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** La referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: *Comparación de Precios: «Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de servicios comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obra menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, era aplicable al caso de compras menores»*

**POR CUANTO:** La resolución **PNP-01-2022**, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de servicios, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

**POR CUANTO:** La referida Resolución establece que superado el monto de **RD\$1,237,364.00 hasta RD\$5,258,565,99**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO :** A que en fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), el comité de compras y contrataciones mediante acta administrativa aprobó el inicio del proceso de selección para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SERVICIO DE DESABOLLADURA Y PINTURA**



PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO. Ref. TRABAJO-CCC-CP-2022-0001”.

**POR CUANTO:** A que en fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) se celebró la sesión ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones ,levantándose el acta administrativa que aprueba la publicación de circulares de Respuestas a Preguntas por parte de los suplidores referente al proceso “**LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SERVICIO DE DESABOLLADURA Y PINTURA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO**», Ref. TRABAJO-CCC-CP-2022-0001”.

**POR CUANTO:** A que en fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) se emitió el acta administrativa que aprueba el informe preliminar legal de las ofertas técnicas y documentación de acreditación del procedimiento de selección de comparación de precios, correspondiente a la “**LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SERVICIO DE DESABOLLADURA Y PINTURA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO**», Ref. TRABAJO-CCC-CP-2022-0001” y ordena las subsanaciones correspondientes.

**POR CUANTO:** A que en fecha veinte (20) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) se emitió el acta administrativa que aprueba la habilitación o no habilitación de lectura de Oferta Económica “sobre B” proceso núm. Ref. TRABAJO-CCC-CP-2022-0001” correspondiente a “**LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SERVICIO DE DESABOLLADURA Y PINTURA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO**»-

**POR CUANTO:** A que en fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022),se expidió EL ACTO NUMERO TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (36-2022) instrumentado por el Abogado- Notario Público DR. KARIN DE JS. FAMILIA JIMÉNEZ matricula Seis Mil Ciento Noventa y Tres (6193) del Colegio Dominicano de Notarios

M.T

D.M.A.B

contentiva de la lectura de las evaluaciones de los sobres "B" del proceso núm. **Ref. TRABAJO-CCC-CP-2022-0001**" correspondiente a "**LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SERVICIO DE DESABOLLADURA Y PINTURA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO**».



**POR CUANTO:** Después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de este **Ministerio de Trabajo**, mediante Acta Administrativa, de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se le adjudicó a **LOS PROVEEDORES SIERRA PEÑA AUTO SERVICE, S.R.L. (LOTE 1 ) y (50% DEL LOTE 2) Y CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, S.R.L. ( 50 % DEL LOTE 2)** por haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones legales, técnicas y económicas (menor precio) establecidas en los términos de referencia del proceso de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SERVICIO DE DESABOLLADURA Y PINTURA PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO**», Ref. **TRABAJO-CCC-CP-2022-0001** que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** El día veintinueve (29 ) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), el **Ministerio de Trabajo** procedió a la notificación de los resultados de la Comparación conforme al Cronograma establecido.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

M.T.

Du46

**Servicios:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.



**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del **Ministerio de Trabajo**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Comparación de Precios:** Es una convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro de Proveedores del Estado. Este proceso aplica para las contrataciones, servicios y obras menores.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

2.12  
DWA8

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

**ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a ofertar y el **MINISTERIO DE TRABAJO**, a su vez, se compromete a adquirir , los Servicios detallados a continuación correspondientes en su precio al 50% del lote 2, bajo las condiciones que más adelante se indican:

lote	Descripción	Cantidad	UD	Precio unitario	Monto Adjudicado
2	Taller de Pintura y Desabolladura para el Parque Vehicular del Ministerio de Trabajo.	Uno (1)	UD	3500.00 por piezas	750,480.00 ( A requerimiento)

M. T. C.  
 M. T. C.  
 Du Ab

3.2 Los Servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá efectuar los servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de los servicios Adjudicados.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**



4.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto **SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 750,480.00)**, con impuestos incluidos.

4.2 Siendo un proceso exclusivo para **MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)** El Ministerio de Trabajo, deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo y el ochenta por ciento (80%) restante será pagado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de que el departamento de Transportación del Ministerio de Trabajo emita la constancia de Recibido conforme de los servicios recibidos y presente factura.

4.3 El procedimiento de pago se llevará a cabo mediante “orden de servicios abierta”, la cual se liquidará realizando pagos mensuales hasta agotar el monto adjudicado, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente.

*N.T.*  
*D.M.T.B.*

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán según se indica en el artículo 4.2. del presente contrato.

5.3 **EL PROVEEDOR** deberá efectuar el pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar los servicios solicitados, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

8.1. La Garantía de fiel cumplimiento del contrato corresponderá a la póliza de fianza no.071-0007915 emitida por el departamento de Fianza de Pepín Seguros,S.A. en fecha seis (06) del mes de septiembre del año 2022 por un monto de **Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos Dominicanos con 81/100 (RD\$39,004.81)** La vigencia de la garantía será de un (1) año contados a partir de la constitución de la misma hasta el fiel cumplimiento del contrato.

2022

DWAG

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE TRABAJO**.

**ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

11.1 **EL MINISTERIO DE TRABAJO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Servicios, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus

N. 12

DuAG

modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE TRABAJO**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

M.T.  
DURÁN

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, así como el resto de documentos indicados en el artículo 2 del presente contrato contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

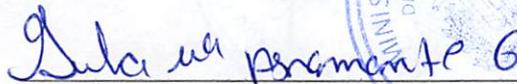
19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



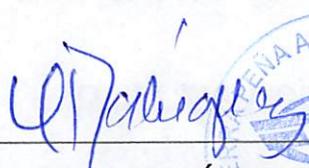
*Handwritten notes in blue ink:*  
21.12  
DURAS

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**POR EL MINISTERIO DE TRABAJO: POR EL PROVEEDOR SIERRA PEÑA AUTO SERVICE, S.R.L.:**

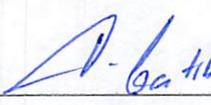
  
\_\_\_\_\_  
**DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**  
Directora de Gabinete Ministerial  
En representación del Ministro de Trabajo



  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA ORQUÍDEA BERTA RODRÍGUEZ PAULINO**  
Representante legal



Yo, *Dra. Luisa Milagros Castillo Duran* Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 263, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por las señoras, **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA y MARÍA ORQUÍDEA BERTA RODRÍGUEZ PAULINO**, de generales y calidades que constan en el presente acto y quienes declaran bajo la fe del juramento que son esas las firma que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que merecen entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis ( 06 ) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

  
\_\_\_\_\_  
**ABOGADO-NOTARIO**

